



"2017. AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO"

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**



El que suscribe Diputado **LEÓN LEONARDO LUCAS**, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Recientemente SECTUR, publicó los datos al tercer trimestre de 2016 en donde se refleja que el turismo representa una de las principales herramientas de desarrollo para las regiones del país. En términos de la importancia del Turismo, a través de un sencillo ejercicio en que se relaciona la tasa de crecimiento económico con la importancia relativa del sector turismo en el PIB estatal, se confirma una correlación positiva entre ambas variables, y deja pocas dudas sobre la importancia que tiene la actividad turística para el desarrollo regional. Sin embargo señalamos la importancia de fortalecer este beneficio positivo mediante buenas políticas públicas gubernamentales que en estrecha coordinación con las demás dependencias federales y los gobiernos locales, nos permitan ser competitivos con la oferta turística.



*"2017. AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION*

*POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO"*

Al respecto la Organización Mundial del Turismo, **ha resaltado que la seguridad turística es pieza clave en el desarrollo turístico, al definirla como: "la protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras".**

La incidencia de riesgos y peligros en destinos turísticos se ha incrementado y se prevé que seguirá creciendo a lo largo del tiempo. Los riesgos pueden afectar el normal funcionamiento de un destino turístico conduciendo a una situación de crisis. Por su misma naturaleza, el turismo es vulnerable a un rango de crisis más amplio que otros sectores, al mismo tiempo, se recupera mejor y más rápido. Pero sin duda alguna la capacidad e importancia de la comunicación e información en estos escenarios hacia turistas nacionales y extranjeros es fundamental.

Recordemos lo sucedido en nuestro estado, donde a consecuencia de las lluvias y el sismo que sacudió el Estado, el pasado 7 de septiembre, se desplomó la actividad turística en la región de la costa, particularmente en los destinos de playa de Puerto Escondido, Huatulco y en el Valle Central, Oaxaca de Juárez, según reportes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Oaxaca. En la capital de Oaxaca la ocupación hotelera, llegó al diez por ciento, en Salina Cruz, Tehuantepec, La Ventosa, y algunos otros municipios cercanos a Juchitán.

Se ha detectado que en dichas emergencias, los prestadores de servicios aprovechan la necesidad de los varados y aumentan de manera desmedida los precios y no hay regulación que frene dichas actividades irregulares.

Ante la creciente demanda es necesario que la oferta extra hotelera, apoye a los posibles afectados por los fenómenos tropicales y de cualquier otro que se suscitase. Por ello se propone la presente iniciativa para incorporar a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, la obligación de los servidores hoteleros y extrahoteleros de prever fenómenos que afecten a los turistas, comunicándolo a sus huéspedes, sobre la existencia de una alerta por la posible afectación de un fenómeno meteorológico, si es el caso y que ello modifique su situación de turista a afectados o varados. Así los prestadores del servicio deberán tener listas las medidas de emergencia, como medicinas, alimentos y no aprovecharse de la situación y elevar los precios de los servicios.



*"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION*

*POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO"*

En el corto plazo, las consecuencias en negocios y destinos turísticos pueden ser de pérdidas económicas motivadas por el descenso en la llegada de turistas, cancelación de reservas, pérdida de confianza, o por los esfuerzos relacionados con la vuelta del destino o negocio a la normalidad. Sin embargo, en el largo plazo el efecto de estos desastres se va diluyendo, debido a que se ha comprobado que el turismo es también un sector con una gran capacidad de recuperación. Esta capacidad de recuperación y su carácter transversal con otros sectores le confieren un carácter de motor en la restauración de la economía y hacen del turismo un sector idóneo en el que empezar los esfuerzos de recuperación de un territorio tras una crisis. Una eficaz gestión de crisis puede hacer del sector turístico un catalizador de la recuperación general económica y social.

Resaltamos la importancia, de la gestión de riesgos de los particulares; ya que deben estar listos para asistir no solamente a turistas; sino en general a todos aquellos que presten servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

**LA SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

## **DECRETO**

**ÚNICO. SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Particulares**

**Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas por su carácter comercial**



*"2017. AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION*

*POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO"*

**o turístico; están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento.**

Los particulares que concentren o reciban una afluencia masiva de personas por actividad turística, deberán asistir a los turistas nacionales y extranjeros, durante la posible contingencia derivada de un fenómeno natural.

**Artículo 79.** Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil.

**Artículo 80.** Los responsables de la administración y operación de las actividades señaladas en los artículos anteriores deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento interno de la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes y reglamentos locales.

**Artículo 81.** Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

### **T R A N S I T O R I O :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 19 de Octubre de 2017.



"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO"

**ATENTAMENTE**

**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS**